

CONTRATO Nro. RE-CSPS-ATD-2024-021

CÓDIGO DE PROCESO: RE-CSPS-ATD-2024-0002

“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**, con RUC Nro. **0968606410001**, representada legalmente por la **MGS. YADIRA DEL CARMEN MONCAYO PADILLA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, a quien en adelante se lo denominará como **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte, comparece **“OPENJSOFT SOFTWARE CONSULTING S.A”** con RUC: **0992886625001**, cuyo representante legal es **SRA. MELISSA JANELITH CEDEÑO GONZÁLEZ**, a quien en adelante se le denominará **“CONTRATISTA”**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en los artículos 43 y 45 de su Reglamento General, el plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución para el **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**.

1.2 Mediante **Memorando Nro. ATD-DDI-2024-0286-M**, de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Gilda Rosalía Hidalgo Ortega, Directora de Desarrollo Institucional, Encargada, emitió la Certificación PAPP 2024 para el **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, la cual se encuentra incluida en el PAPP del presente año, adjunta la **CERTIFICACIÓN PAPP Nro. CPAPP-0134-2024**.

1.3 A través del **Memorando ATD-DCP-2024-0181-M**, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Lissette Marlene Ortiz Rivadeneira, Directora de Contratación Pública, emitió, la certificación PAC – CATE para el **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, en el cual detalla que: **SÍ** consta en el Plan Anual de Contratación 2024 de la Autoridad de Tránsito de Durán y que **NO** consta en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, adjuntando la **CERTIFICACIÓN PAC CATE Nro. CPAC-189-2024**.

1.4 Con fecha 08 de octubre de 2024, la Dirección de Comunicación Relaciones e Imagen Pública, emitió el **INFORME DE NECESIDAD Nro. ATD-CRIP-003-2024**, para el “**SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**”.

1.5 El 08 de octubre de 2024, la Dirección de Comunicación Relaciones e Imagen Pública, emitió los **TÉRMINOS DE REFERENCIA Nro. ATD-CRIP-003-2024**, para el proceso de “**SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**”.

1.6 Con fecha 07 de noviembre de 2024, la Lcda. Cristina Justicia García, Directora de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública, aprobó el **ESTUDIO DE MERCADO Nro. ATD-CRIP-003-2024**, correspondiente al proceso denominado “**SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**”, estableciendo un presupuesto referencial de USD \$ **297.925,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor no incluye IVA.

1.7 Mediante **Memorando Nro. ATD-DF-2024-0154-M**, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Jimmy Javier Barahona Zambrano, Director Financiero emitió la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 00285-2024**, por el valor de \$ **148.962,50 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA; **CERTIFICACIÓN PLURIANUAL No. CPP-011-2024** por el valor de \$ **148.962,50 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA para el año fiscal 2024 y 2025 para el “**SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**”, correspondiente a la partida presupuestaria No. **401115302071**;

1.8 A través del **Memorando Nro. ATD-GG-2024-0517-M**, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Abg. Yadira del Carmen Moncayo Padilla, Gerente General, autorizo el inicio de la etapa precontractual del proceso denominado “**SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**”, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

1.9 Mediante **Memorando Nro. ATD-DCP-2024-0260-M**, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Lisette Marlene Ortiz Rivadeneira, Directora de Contratación Pública, la aprobación de los pliegos y la emisión de la resolución administrativa de inicio para el proceso de **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**.

1.10 Los informes y estudios correspondientes, la máxima autoridad de la contratante aprobó los pliegos de **RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**, con el código **Nro. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, mediante la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Nro. ATD-GG-2024-0116-R**, de fecha 25 de noviembre de 2024, para el **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**.

1.11 Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de noviembre de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.12 En el **ACTA Nro. 1: AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES**, de fecha 27 noviembre de 2024, suscrito por la comisión técnica dentro del proceso **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, en el tercer punto de la misma, se constató que **NO SE FORMULARON PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES, PARA EL PRESENTE PROCESO**, en el Sistema Oficial de Compras Públicas del SERCOP.

1.13 Mediante el **ACTA Nro. 2: APERTURA DE OFERTAS**, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por la comisión técnica, dentro del proceso **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, con código de proceso **Nro. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, en el segundo punto detalla que se recibió **UNA (01) OFERTA**, y en el tercer punto determino que las mismas se encuentran habilitadas para continuar con el procedimiento de contratación.

1.14 Según el **ACTA Nro. 3: CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de fecha 02 de diciembre de 2024, con código de proceso **No. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, suscrito por la comisión técnica, dentro del proceso **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, dejó constancia que **NO SE DETERMINARON ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE**, de la oferta recibida en el antes mencionado procedimiento de contratación.

1.15 Según el **ACTA Nro. 4: CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, de fecha 03 de diciembre de 2024, con código de proceso **Nro. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, suscrito por la comisión técnica, dentro del proceso **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, en el tercer punto una vez realizada la calificación de la oferta, determina al oferente cumplen con las condiciones y requisitos establecidos por la entidad contratante, y que es **CALIFICADO** y **HABILITADO** para continuar a la siguiente instancia del procedimiento.

1.16 A través del **INFORME DE SUSTANCIACIÓN PRECONTRACTUAL Nro. ATD-DCRIP-002-2024-002**, dentro del proceso de contratación con código **No. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por la comisión técnica, recomendaron la **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de **RÉGIMEN ESPECIAL - COMUNICACIÓN SOCIAL PROCESO DE SELECCIÓN PROVEEDOR**, con código **Nro. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, al oferente **OPENJSOFT SOFTWARE CONSULTING S.A** con **RUC: 0992886625001**, representada legalmente por **CEDEÑO GONZALEZ MELISSA JANELITH** por el monto de **\$ 297.925.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor no incluye IVA, y con un plazo de ejecución de 90 días o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista; al haber cumplido el oferente antes mencionado con todos los requisitos mínimos y condiciones precontractuales establecidas por la entidad contratante dentro del antes mencionado proceso de contratación.

1.17 Luego de sustanciado el procedimiento, la **Abg. Yadira Del Carmen Moncayo Padilla**, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicó el proceso **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”**, mediante la **RESOLUCIÓN Nro. ATD-GG-2024-0124-R**, de fecha 10 de diciembre de 2024, por un valor de **USD \$ 297.925.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor no incluye IVA, y con un plazo de ejecución de **90 días o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, contados a partir del día siguiente de la notificación** por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista; por haber cumplido el oferente antes mencionado con todos los requisitos mínimos y condiciones precontractuales establecidas por la entidad contratante dentro del antes mencionado procedimiento de contratación;

1.18 Mediante **RESOLUCIÓN Nro. ATD-GG-2024-0124-R**, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrita por la Abg. Yadira del Carmen Moncayo Padilla, **DESIGNA** de conformidad a

lo señalado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 295 y siguientes, y, 325 del Reglamento General a la LOSNCP, a los integrantes de la Comisión de Recepción, cuyos nombres se detallan a continuación:

Ítems	Función en la Comisión de Recepción	Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Cargo Institucional
1	Administrador de contrato	Jordan Abdon Porras Quimis	0928689140	Jefe de Relaciones e Imagen Pública
2	Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato	Hidalgo Mora Kevin Stalin	0950535732	Productor Fotográfico y Video

1.19 A través del **Memorando Nro. ATD-GG-2024-0560-M**, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Yadira del Carmen Moncayo Padilla, Gerente General, autoriza a la Abg. Genesis Teresa Echeverría Barros, Analista Jurídico, la elaboración del contrato del proceso adjudicado con código **Nro. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, cuyo objeto de contratación es el “**SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**”.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato.
- b) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que son de cumplimiento obligatorio.
- d) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Nro. ATD-GG-2024-0116-R**, de fecha 25 de noviembre de 2024.
- f) El **ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, de fecha 03 de diciembre de 2024.
- g) El **INFORME DE SUSTANCIACIÓN PRECONTRACTUAL Nro. ATD-DCRIP-002-2024-002**, correspondiente al proceso de contratación **Nro. RE-CSPS-ATD-2024-0002**, de fecha 05 de diciembre de 2024.
- h) La **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICACIÓN Nro. ATD-GG-2024-0124-R**, de fecha 10 de diciembre de 2024.

i) Las certificaciones emitidas por la Empresa Pública Municipal de tránsito y Movilidad de Durán ATD, que acreditan la existencia de disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria **401115302071**, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

j) **Póliza Nro. 1200511**, emitido por la **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, de fecha 18 de diciembre de 2024 por el valor de **USD\$ 148.962,50 (SIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de Buen Uso de Anticipo, con fecha de vencimiento 26 de marzo de 2025.

k) **Póliza Nro. 1200506**, emitido por la **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, de fecha 18 de diciembre de 2024, por el valor de **USD \$ 14.896,25 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por concepto de Fiel Cumplimiento, con fecha de vencimiento de 26 de marzo de 2025.

l) Demás documentos que acrediten la legitimidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – (ATD), a proveer el “SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN”, con el fin de ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE según los términos de referencia, los pliegos y la oferta, documentos que se agregan y forma parte integrante de este contrato.

3.2 La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán requiere el Servicio de Pautaje en Medios Digitales y Convencionales a Nivel Local y Nacional Para el Fortalecimiento de la Comunicación Pública e Imagen Institucional de la Empresa Pública Municipal De Tránsito y Movilidad de Durán", según el siguiente detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	836200014	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE ESPACIO O TIEMPO PARA AVISOS DE PUBLICIDAD EN ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN	SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN.	U	1

El servicio deberá abarcar diversos tipos de medios con el fin de alcanzar una audiencia amplia y diversa, tanto a nivel local como nacional. **A continuación, se describen los tipos de medios y las expectativas para cada uno:**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	836200014	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE ESPACIO O TIEMPO PARA AVISOS DE PUBLICIDAD EN ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN	OBJETO DE CONTRATACION SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES Y CONVENCIONALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN.	PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS: TRANSMISION DE SPOTS PUBLICITARIOS DE HASTA 30 SEGUNDOS QUE SE DEBERAN TRANSMITIR POR 2 CANALES DE TV ABIERTA, EN NOTICIEROS, VARIEDAD Y TELENÓVELAS EN LAS FRANJAS A – AA – AAA.	U	105
				PAUTAJE EN MEDIOS RADIALES: DIFUSIÓN DE CUÑAS DE HASTA 30" (SEGUNDOS) EN MEDIOS RADIALES DE ALCANCE LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL	U	5500
				PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES: DIFUSION MATERIAL AUDIOVISUAL Y SPOTS PUBLICITARIOS DE HASTA 20" QUE SE DEBERAN TRANSMITIR POR MEDIOS DIGITALES RELEVANTES QUE TENGA ALCANCE LOCAL Y NACIONAL Y SU DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES, FACEBOOK, YOUTUBE E INSTAGRAM Y PAGINAS WEB	U	600
				PAUTAJE EN VÍA PÚBLICA: PUBLICIDAD EN VALLAS MONOPOSTE Y DIGITALES.	U	30 000

Cláusula Cuarta. – ALCANCE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Alcance

Con esta contratación la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, espera difundir y comunicación masiva de la información que ofrece la ATD. Esto incluye la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación tradicionales como la radio, televisión y prensa, así como en plataformas digitales como redes sociales y sitios web. La campaña de difusión busca obtener un alcance en los habitantes del cantón Durán y en los

distintos sectores de prensa a nivel nacional y así beneficiar a cada uno de los participantes con la difusión de actividades, proyectos y gestiones que realiza La Empresa Pública de Tránsito y Movilidad de Durán.

Metodología de trabajo

Para la ejecución de la presente contratación es importante considerar que el presente es un proceso de servicios, donde se brindará los servicios de gestión, para lo cual se deberá considerar la siguiente metodología de trabajo:

Entrega y validación de la estrategia de medios

El proveedor tendrá un plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, realizará la entrega de la estrategia de medios detallada. Esta estrategia deberá incluir un análisis exhaustivo de los medios seleccionados, tanto digitales como convencionales, su alcance, públicos objetivos, frecuencia de difusión y proyección de impacto. La propuesta deberá ser validada y aprobada por la entidad contratante en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción, para garantizar que cumpla con los objetivos de comunicación previamente establecidos.

Ejecución y puesta en marcha de la campaña

Una vez aprobada la estrategia, el proveedor deberá proceder con la ejecución inmediata de la campaña, asegurando la colocación de spots y material audiovisual en los medios seleccionados, con estricto apego a los cronogramas y parámetros acordados. Durante esta fase, el proveedor será responsable de garantizar que los mensajes sean distribuidos en los espacios y tiempos publicitarios contratados, asegurando la máxima visibilidad y alcance.

Monitoreo y reporte mensual

El monitoreo mensual será una obligación ineludible del proveedor, quien deberá presentar informes detallados sobre el cumplimiento de la pauta, la difusión de los spots, la publicación de material visual y audiovisual, y cualquier variación en el cronograma acordado. Los informes deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días de cada mes, incluyendo métricas claras, pruebas de emisión y análisis de impacto en el público objetivo. Estos reportes serán revisados rigurosamente por la entidad para validar el cumplimiento contractual.

Control de calidad y ajuste de estrategia

El contratante realizará una revisión minuciosa y constante de los informes mensuales presentados, con el fin de asegurar que los objetivos de difusión se estén cumpliendo conforme a los lineamientos del contrato. En caso de detectar deficiencias o áreas de mejora, se exigirá al proveedor realizar los ajustes necesarios para maximizar el impacto de la campaña. Cualquier incumplimiento en las entregas o desviación de la estrategia pactada será causal de sanciones o, en casos graves, de terminación anticipada del contrato.

Evaluación final y cierre

Al concluir la campaña, se llevará a cabo una evaluación final basada en los resultados obtenidos a lo largo de la ejecución. El proveedor deberá entregar un informe consolidado con todas las métricas, pruebas de cumplimiento y resultados cuantitativos y cualitativos. El informe final será clave para la liberación de pagos y para la evaluación del rendimiento del proveedor, así como para futuras contrataciones.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es de **USD \$ 297.925.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor no incluye **IVA**, de conformidad con la oferta presentada de conformidad con los documentos generados en el proceso y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, como se detalla a continuación:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS	Unidad	105	\$425,00	\$44.625,00
PAUTAJE EN MEDIOS RADIALES	Unidad	5.500	\$20,50	\$112.750,00
PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES	Unidad	600	\$109,75	\$65.850,00
PAUTAJE EN VÍA PÚBLICA	Unidad	30.000	\$2,49	\$74.700,00
TOTAL				\$297.925,00

5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMAS DE PAGO

6.1 FORMAS DE PAGO

El pago del presente objeto de contratación se realizará de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** El presente proceso contemplará el pago del 50% como anticipo del valor de los servicios, previa presentación de las garantías correspondientes y suscripción del contrato.
- **DIFERENCIA DEL VALOR DEL MONTO DEL CONTRATO:** el saldo 50% una vez que haya sido recibido el servicio a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme al informe favorable aprobado por parte del administrador de contrato.

6.2 CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará una vez que se presente la documentación habilitante requerida, la cual incluye:

- Facturas correspondientes por parte del contratista.
- Informe favorable de conformidad de los productos comunicacionales recibidos, emitido por parte del Administrador del Contrato.
- El proveedor entregará los reportes o documentos de respaldo que evidencien la ejecución contractual, respecto a los servicios desarrollados, como su difusión en medios de comunicación convencional y no convencional.
- Copia del RUC y RUP
- Para el pago final se deberá contar además con el Acta de Entrega Recepción definitiva de los servicios recibidos.
- Copias de las respectivas garantías dentro de este proceso y demás documentos habilitantes que se requieran.

Cláusula Séptima. – GARANTÍA

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1. Garantía de Buen Uso de Anticipo
2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

7.2 .2 Garantía de buen uso de anticipo

El presente contrato contempla un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del monto del contrato, correspondiente a la suma de **USD 148,962.50 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

El **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de buen uso de anticipo antes de la entrega del mismo, conforme a lo establecido en los términos del contrato y la normativa aplicable.

7.3 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

De conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el **CONTRATISTA** deberá rendir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, correspondiente a la suma de **USD 14,896.25 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

Esta garantía garantizará el cumplimiento del contrato y responderá por las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a favor de terceros relacionadas con el contrato.

Cláusula Octava. – PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 El plazo de ejecución será de 90 días o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Clausula Novena. - PRORROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIONES DE PLAZO

9.1 El **CONTRANTE** prorrogará el plazo total o los plazos parciales del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 289 y 290 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a pedido motivado y justificado del **CONTRATISTA** por circunstancia objetivas ajenas a su voluntad, dentro del término de 15 días de suscitados los hechos que motivan la solicitud.

9.2 El **CONTRATANTE** suspenderá el plazo contractual por iniciativa propia y unilateral solo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del contrato y se sujetará al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 289 y 291 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima. – MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del UNO POR MIL (1X1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Si la multa excede del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, la entidad contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Procedimiento para la imposición de multas al contratista:

En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

10.2 El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.

10.3 Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor del contrato será fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La **CONTRATANTE** designa a la **LCDO. JORDÁN ABDÓN PORRAS QUIMIS** con cedula de identidad **Nro. 0928689140**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien vigilara el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, así como verificara la autenticidad de los documentos de respaldo que se presente durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y disposiciones legales vigentes, ateniéndose a las condiciones generales y específicas del pliego que forman parte del presente contrato y en lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 El **CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador del contrato guardando el procedimiento establecido en el artículo 300 del Reglamento a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Las comunicaciones entre el Proveedor y la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, se realizarán de forma escrita y podrán ser enviadas por correo Electrónico.
- El proveedor deberá contar con la disponibilidad para establecer reuniones de trabajo etc., que se requieran para desarrollar varias alternativas para la publicidad de productos comunicacionales.
- El proveedor está obligado a realizar las modificaciones requeridas por el contratante para el cabal cumplimiento de todos los productos comunicacionales, sin que estos representen un costo adicional para la entidad contratante.
- A más de las obligaciones establecidas y las condiciones generales, está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal aplicable.
- El proveedor mantendrá en estricta confiabilidad toda información relacionada directa e indirectamente de los productos comunicacionales producidos en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en especial lo concerniente a identificación y/o estudios, información sobre imagen y cualquier otra información que fuere contractual.
- El proveedor entregará al administrador/a del contrato el material publicitario en formato digital (DVDs), con la finalidad de verificar el cumplimiento de los productos comunicacionales.
- El proveedor se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo, respecto a los trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán tenga responsabilidades algunas por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de trabajos.
- La entrega de los productos comunicacionales se hará de forma escrita y también podrán ser enviadas por correo Electrónico; y el administrador del contrato confirmará vía telefónica y online la recepción.

- Una vez entregado los productos del objeto de esta contratación la agencia emitirá un informe parcial que será verificado y aprobado por el /la administrador /a del contrato para continuar con los trámites administrativos correspondientes.
- La publicidad se realizará con la información recopilada de todos los estamentos que componen la ATD Duran.
- El proveedor deberá establecer que los medios de comunicación a contratarse tengan cobertura a nivel nacional, con buena aceptación en la ciudadanía.
- El proveedor garantizará que el medio a contratarse goce de responsabilidad y credibilidad periodística.
- El proveedor hará el monitoreo correspondiente de la publicidad pauta en los medios de comunicación, mismos que se presentarán en CD con la correspondiente factura para el pago

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Designar al administrador del contrato.
 - Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo 05 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
 - Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los términos de referencia, pliegos oferta técnica y contrato.
 - Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
 - El administrador/a del contrato emitirá un informe sobre la satisfacción del servicio en cada entrega parcial, en el que se verificará si el proveedor cumplió a plena satisfacción el servicio. La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán cancelará sus obligaciones sobre lo efectivamente ejecutado y constatado.
 - Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
 - El administrador del contrato mantendrá permanentemente comunicación y coordinación con el contratista para el cabal desarrollo del contrato.
-
- La ATD Durán enviará al proveedor los producidos a difundirse en los medios de comunicación de conformidad con la necesidad institucional.
 - La periodicidad y frecuencia de la pauta será conforme a las necesidades del contratante, sin superar el número de impactos objetos del contrato.

Cláusula Décima Quinta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, representada por la **MGS. YADIRA DEL CARMEN MONCAYO PADILLA**, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el oferente **“OPENJSOFT SOFTWARE CONSULTING S.A”**, con el **RUC: 0992886625001**, representada legamente por la **SRA. MELISSA JANELITH CEDEÑO GONZÁLEZ**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y a las siguientes normas:

- Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.
- El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y su tramitación será confidencial.
- Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador y el Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

17.2.- El contratista deberá garantizar la entrega de la documentación original que se genere como resultado del servicio al administrador del contrato en la ciudad de Durán en las direcciones detalladas anteriormente.

Cláusula Decima Octava. - DOMICILIO

18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de **Duran**.

18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE

Mgs. Yadir del Carmen Moncayo Padilla.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN
Dirección: Km 5 ½ vía Durán - Yaguachi, ingresando por la feria Ganadera.
Correo Electrónico:

CONTRATISTA

“OPENJSOFT SOFTWARE CONSULTING S.A”
SRA. MELISSA JANELITH CEDEÑO GONZÁLEZ
Dirección: 1ERA AVENIDA, 0526, 4TA Y 5TA CALLES; Cantón Guayaquil, Provincia Guayas.
Teléfono: +(593) 0958817874
Correo Electrónico: melissacde2407@gmail.com

Cláusula Décima Novena. – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

19.1 El contratista no podrá ceder, asignar, ni transferir en forma alguna ni la totalidad ni parte de este contrato, y en caso de que se encargue a terceros trabajos determinados, no se liberara de las obligaciones contractuales.

Cláusula Vigésima. – CONFIDENCIALIDAD

20.1 La entidad contratante y el contratista convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

20.2 El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Vigésima Primera- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.1 Declaración. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en ella Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

21.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Durán a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MGS. YADIRA DEL CARMEN MONCAYO PADILLA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD DE DURÁN
RUC: 0968606410001

OPENJSOFT SOFTWARE CONSULTING S.A
SRA. MELISSA JANELITH CEDEÑO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0992886625001
CONTRATISTA